

ACUERDO N° 102/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado (CPE); la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929; la Convocatoria Pública N° 042/2021; el "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado por Sala Plena del Consejo de la Magistratura mediante Acuerdo N° 257/2021; el Informe Técnico CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, del proceso de preselección de los postulantes a los cargos de Subregistradores de Derechos Reales a para el Distrito Judicial de Pando; los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164. I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además con facultades en materia de Recursos Humanos como prevé el art. 183. IV. de la misma ley.

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 manifiesta que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, leyes y reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución. En materia judicial la Constitución se aplicará con preferencia a cualquier otra disposición legal o reglamentaria. La ley especial será aplicada con preferencia a la ley general"*.

Que la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 025 señala que *"El Registro Público de Derechos Reales y las Notarías de Fe Pública, **continuarán en sus funciones sujetos a las normas anteriores a la presente ley**, en tanto no se defina su situación jurídica mediante una Ley especial que regule tales institutos jurídicos"*.

Que, el Consejo de la Magistratura, debe cumplir con el mandato constitucional, así como la Ley N° 025, en cuanto a realizar los procesos de selección de postulantes al cargo de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento, de allí que resulta necesario asumir acciones con el objetivo de cubrir las acefalías, por cumplimiento de periodo de funciones, renunciadas, destituciones y otros, y cargos de reciente creación, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación o mora en los trámites al interior de las oficinas de Derechos Reales.

CONSIDERANDO II: Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura de conformidad al "Reglamento de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" aprobado por esta Sala Plena mediante Acuerdo N° 257/2021 de 29 de diciembre, que tiene por objeto *"Regular el proceso de Preselección de*

Postulantes a Registradores y Subregistradores de Derechos Reales" para su posterior designación.

Que, en base a dicho Reglamento, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura autorizó la emisión de la Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, para que se lleve adelante el proceso de Preselección y Selección de los postulantes para optar al cargo de Subregistradores de Derechos Reales, para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando.

Que, el art. 37.II del mencionado Reglamento manifiesta que: *"La Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, elaborará el Informe Final del Proceso con las listas de los postulantes habilitados que hubieran obtenido un puntaje igual o mayor a cincuenta y seis (56) puntos, detallando nombre completo y número de cédula de identidad ordenada de acuerdo a las calificaciones obtenidas. Dichas listas serán remitidas a la Sala Plena del Consejo de la Magistratura para su aprobación mediante Acuerdo"*.

Que, el Informe Técnico CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril de 2022, emitido por la Jefatura Nacional de Dotación y Control de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, concluye de manera textual: *"Por lo descrito en los puntos precedentes del presente informe, se concluye que el Proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento corresponde remitir a Sala Plena de la Institución la **LISTA FINAL** del proceso de preselección de las y los postulantes consignando la calificación final ordenas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación";* razón por la cual, corresponde a Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobar las nóminas de postulantes habilitados para servidores de Apoyo Judicial, a efecto de remitir las mismas al Tribunal Departamental de Justicia de Pando para las designaciones correspondientes.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en Sesión Ordinaria de 13 de abril de 2022, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales, dispone la elaboración del presente Acuerdo.

ACUERDA:

Primero: APROBAR el Informe Técnico CM-JNDAP N° 63/2022 de 8 de abril, que contiene la nómina de los postulantes habilitados del proceso de Preselección de Registradores y Subregistradores de Derechos Reales para los distritos de Chuquisaca, La Paz, Cochabamba, Potosí, Santa Cruz, Tarija y Pando, desarrollado



mediante Convocatoria Pública Nacional N° 42/2021, nómina que forma parte indisoluble del presente Acuerdo, bajo el siguiente detalle:

**DISTRITO PANDO
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 42/2021
REGISTRADOR DERECHOS REALES CAPITAL – PANDO (ÍTEM 6225)**

N°	Apellidos	Nombres	Carnet	Nota de Méritos	Nota de Examen	NOTA FINAL
1	CASTILLO TENORIO	CLAUDIA ZENOBIA	8303668	28	60	88
2	QUETE TUPA	DIANA	4626401	26	58	84

Segundo: Remítase el presente Acuerdo al Tribunal Departamental de Justicia de Pando, para la designación correspondiente.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en sesión ordinaria, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

